



CORTE
CONSTITUCIONAL

res-3-7

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N°. **0793-11-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por José Bolívar Montero Zea y María Diana Maldonado Cabrera, Alcalde y Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, en contra de la sentencia de 13 de abril del 2011, dictada por la Corte Provincial de Justicia del Cañar, dentro de la acción de protección N°. 021-2011, 044-2011, 068-2011, mediante la cual se resolvió desechar los recursos de apelación y confirma la sentencia subida en grado, en cuanto declara la existencia de violación de los derechos del señor José Efraín González Pizarro, al no haberse cumplido a su favor las resoluciones de la SENRES, ni el Mandato Constituyente Nro. 2 en su artículo 8, valores que deben ser liquidados en la vía contenciosa administrativa como dispone el artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., mayo 12 del 2.011

Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

